

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00321-00
Armenia, Quindío, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el Apoderado Judicial de la parte demandante, y por ajustarse a lo señalado en los artículos 314 y 315 del C. G. P., el despacho aceptará el desistimiento que hace la parte demandante, de continuar la ejecución en contra del demandado Fernando Serrato Suárez.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el término para que la demandada LUZ MARINA GONZALEZ ARREDONDO propusiera las excepciones que considerara tener a favor, se encuentra vencido, y no fueron presentadas oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo con respecto a la ejecutada Luz Mariana González Arredondo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar; así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada ya indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: ACEPTAR el desistimiento que hace la parte demandante de perseguir ejecutivamente al señor Fernando Serrato Suárez, en este sentido, se continuará la presente acción únicamente en contra de Luz Marina González Arredondo.

Segundo: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, solo con respecto a Luz Marina González Arredondo.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada ya referida.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Quinto: Condenar en costas al ejecutado y asignar por concepto de agencias en derecho, la suma de \$85.696.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. –

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 033 DEL 05 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

